



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287-2017-MPH/A.

Ayacucho, **18 MAYO 2017**

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 136-2017-MPH/16 de fecha 15 de mayo 2017, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Cambio de Residente se la Obra "Construcción y Mejoramiento Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho-Quinta Etapa". de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Informe N° 411-2017-MPH/56, de fecha 10 de mayo de 2017 el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el expediente para cambio del Residente de Obra solicitada por el Contratista Consorcio Ayacucho, para la obra Construcción y Mejoramiento Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho - Quinta Etapa - Item II: Jr. Dos de Mayo (cdras. 03, 04 y 05), Jr. Londres (cdras. 01 y 02), Jr. Pampa Cruz, Pje. Tambo Chico, Calle Corcovado y Calle Siete Vueltas";

Que, el Representante Legal del Consorcio Ayacucho (Contratista de la Obra mencionada), mediante Carta N° 48-2016-CONSORCIO AYACUCHO de fecha 04 de mayo 2017, solicita a la Municipalidad Provincial de Huamanga el cambio de Residente de Obra, por el profesional Ing. MISAEL P. RICALDE TORRES, remitiendo la documentación correspondiente;

Que, revisado el expediente materia de autos, se tiene que según copia de las Bases del Proceso de Licitación Pública N° 02-2016-MPH/CS, en lo que respecta a los requisitos mínimos del profesional Ingeniero Civil para que se desempeñe como Residente de Obra, se requiere como mínimo **07 años de experiencia** como Ing. Residente o Supervisor o Inspector de Obras en Ejecución en obras iguales o similares, contado a partir de que se encontraba legalmente habilitado para ejercer la profesión; debiendo acreditar la experiencia con copia de contratos con su respectiva conformidad o constancias o certificados, o cualquier otro documento que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del profesional propuesto;

Que, los documentos adjuntos al expediente se tiene que el Ing. MISAEL P. RICALDE TORRES, cumple con los años de experiencia requeridos, por cuanto de los Certificados de Trabajo adjuntos se establece que tiene como experiencia **más de siete (07) años**; por lo cual cumple con las especificaciones indicadas en los términos de referencia establecidos en las Bases, que requiere de **siete (07) años como mínimo**, debidamente sustentados con documentos probatorios;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

Que, el Artículo. 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respecto a la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, establece lo siguiente:

"Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta deber ser descalificada;

Que, excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado;

Que, la sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (08) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución";

Que, teniendo en cuenta lo mencionado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y revisado los documentos del expediente, se cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 02-2016-MPH/CS, debiéndose establecer la procedencia del cambio de Residente de Obra del Ing. Delmi J. Quispe Córdova, por el Ing. MISAEL P. RICALDE TORRES.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la sustitución del Residente de la Obra de Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho - Quinta Etapa - Item II: Jr. Carlos de Mayo (Cdras. 03, 04 y 05), Jr. Londres (cdras. 01 y 02), Jr. Pampa Cruz, Pje. Cambo Chico, Calle Corcovado y Calle Siete Vueltas", por el Ing. Civil MISAEL P. RICALDE TORRES por cumplir con los requisitos mínimos requeridos en los términos de referencia de la Licitación Pública N° 02-2016-MPH/CS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Consorcio Ayacucho, al Ing. Civil Misael P. Ricalde Torres, Gerencia Municipal, Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 Med. S. Hugo Acdo Mendoza  
 ALCALDE

